RESOLUCIÓN No. 0904
20 de DICIEMBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 018 DE 2024

"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RESPALDO PLANTA ELÉCTRICA, UPS Y TRASFERENCIA AUTOMÁTICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ."

El secretario de Obras Públicas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal 006 del 01 de enero de 2024 de nombramiento, y el Decreto administrativo No. 012 del 001 de enero de 2024 por el cual se delega la ordenación del gasto y

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 018 de 2024, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RESPALDO PLANTA ELÉCTRICA, UPS Y TRASFERENCIA AUTOMÁTICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ."**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 28 de noviembre de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 05 de diciembre de 2024; termino durante el cual NO se presentaron observaciones.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Por lo tanto, el día 04 de diciembre de 2024, hasta 18:00 PM, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de mensaje se presentaron dos requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:

ÍTEM	REQUISITOS	OBCIENERGY S.A.S NIT : 820002989-2	SOMERT S.A.S NIT : 900856117-1elec
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE Municipal (Puerto Boyacá)	CUMPLE Municipal (Puerto Boyacá)
2	Certificado existencia y representación legal o registro	CUMPLE CR 6 16 43	CUMPLE CR 3A 13 54

	mercantil o RUP – Dirección y ciudad	BARRIO ALFONSO LOPEZ Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE

1. Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las DOS (02) solicitudes requirieron limitar a MIPYMES de orden local (Municipio de Puerto Boyacá), las cuales cumplen con la totalidad de requisitos y acreditando mediante los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
2. El valor del contrato que llegare a celebrarse es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 84.739.576,00) M/CTE, el cual corresponde a la propuesta del único oferente habilitado. este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal referenciado en el secop ii.
3. Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **hasta el 31 de diciembre de 2024,** de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.
4. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta el día 11 de diciembre de 2024, hasta las 18:00 se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó los oferentes:

- OBCIENERGY S.A.S, identificado con NIT: 820002989-2

Por lo tanto, el día 12 de diciembre de 2024, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación de los oferentes:

ÍTEM	CONDICIONES	VERIFICACIÓN PROPONENTE N° 1:
		OBCIENERGY S.A.S
		RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	JURÍDICAS	HABILITADO
2	FINANCIERAS y ORGANOZACIONALES	HABILITADO
3	EXPERIENCIA	HABILITADO

- Una vez realizada la Verificación de los requisitos jurídicos, financieros y condiciones de experiencia de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, la cual se resume en el cuadro anterior, se conceptúa que el único proponente habilitado es denominado OBCIENERGY S.A.S, identificado con NIT: 820002989-2, el cual **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

5. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

> *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al*

único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, ***caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

6. Que el día 20 de diciembre de 2024, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 84.739.576,00) M/CTE.**
7. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".
8. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en el SECOP II.
9. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada de menor cuantía **No. 018 de 2024**, el Secretario de Obras Públicas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 018 de 2024**, al oferente OBCIENERGY S.A.S, identificado con NIT: 820002989-2, Cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RESPALDO PLANTA ELÉCTRICA, UPS Y TRASFERENCIA AUTOMÁTICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ"**, por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 84.739.576,00) M/CTE;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, a los veinte (20) día del mes de diciembre de 2024

Juan Pablo Salazar.

ING. JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR
Secretario de Obras Públicas

Proyectó. W.felipe Alzate Díez